

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7166 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa Naturea Cantabria.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa Naturea Cantabria, firmado el 16 de septiembre de 2022, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García,

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL PARA EL APOYO AL PROGRAMA NATUREA CANTABRIA

En Santander, a 16 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el GOBIERNO DE CANTABRIA, con domicilio en la calle Peña Herbosa nº 29, 39003 de Santander (Cantabria), con CIF S-3933002-B, y en su nombre y representación **D. JUAN GUILLERMO BLANCO GÓMEZ**, en su calidad de Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, -en adelante la Consejería-, nombrado por Decreto 8/2019 de 8 de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y previa autorización por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 4 de agosto de 2022.

Y, de otra parte, **D. LEONCIO CARRASCAL RUIZ**, Presidente de la RED CÁNTABRA DE DESARROLLO RURAL, en adelante la Red- actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 11 de los Estatutos de dicha Asociación, con C.I.F. G-39528336, y con sede en la calle Luis Riera Vega, nº 2, 39010, de Santander.

MANIFIESTAN

Primero.- Que ambas entidades tienen entre sus objetivos potenciar y mejorar el desarrollo socioeconómico de todos los municipios de Cantabria, singularmente en los ubicados en el medio rural, velando por el desarrollo sostenible, fomentando el empleo local y la lucha contra el despoblamiento, la conservación de la biodiversidad y la puesta en valor de los elementos más significativos de su patrimonio natural, entre los que destacan los territorios que forman parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, creada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, integrada por un total de 39 Espacios que suman cerca de las 160.000 hectáreas e incorporan terrenos pertenecientes a más de 80 municipios.

Segundo.- Que la colaboración entre ambas entidades en materia de biodiversidad ha sido especialmente fructífera en la promoción de la conservación, conocimiento, uso público y desarrollo sostenible en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria a través del Programa NATUREA CANTABRIA de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, que ha venido contando con el apoyo económico del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería competente en medio natural, desde el año 2009 mediante sucesivos convenios marco y ejecutivos.

Tercero.- Que ambas partes coinciden en la oportunidad de mantener la colaboración para el desarrollo del Programa NATUREA CANTABRIA por su notable implantación en el territorio y por haber generado un conjunto de rutas guiadas, actividades de información, sensibilización y educación ambiental, e instalaciones de interpretación de la biodiversidad de Cantabria que, además, han permitido crear y mantener puestos de trabajo por parte de la Red, completando los objetivos iniciales de los convenios suscritos.

Cuarto.- Que la planificación estratégica de la Consejería en materia de información y educación ambiental con el horizonte 2030, incorpora el conjunto de actividades que órganos y entidades del sector público dependientes de ella vienen desarrollando en esos ámbitos temáticos, al objeto de fortalecer las sinergias. En dicha planificación, y dentro de las actuaciones de interpretación ambiental, también tiene cabida el apoyo a iniciativas de otras entidades y organizaciones que coadyuven al logro de objetivos comunes, a través de convenios de colaboración que identifiquen dichos objetivos y delimiten de forma precisa los compromisos de las partes, todo ello en el marco obligado de la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público.

Quinto.- Que la Red y los Grupos de Acción Local que la integran, comparten con la Consejería los objetivos de fomentar, facilitar, promocionar e impulsar actividades generadoras de desarrollo económico y social en el medio rural de Cantabria, así como promover y fomentar medidas que faciliten el desarrollo de las zonas rurales de una forma integral, luchando contra el despoblamiento, y favoreciendo la concienciación sobre la conservación y protección del medio natural de Cantabria. En ese contexto, la Red considera que su programa NATUREA CANTABRIA contribuye de forma significativa a sus fines fundacionales y encuentra en la planificación estratégica de la Consejería un marco idóneo para su desarrollo futuro.

Sexto.- Que ambas partes entienden que la mutua colaboración incrementa su capacidad, competencia técnica y los medios disponibles, permitiendo el fomento de iniciativas innovadoras y acciones integradas, adaptables a los diversos ámbitos territoriales y a los distintos sectores económicos, permitiendo explorar y desarrollar nuevas fuentes para la creación de empleo y riqueza, no sólo compatibles sino también incentivadoras de la conservación y recuperación del patrimonio natural de Cantabria, y de su conocimiento y valoración por la sociedad.

Séptimo - Que las partes firmantes del presente Convenio Marco acuerdan establecer una estructura de cooperación permanente para promover la conservación, el conocimiento, la información, la sensibilización y la educación ambiental en relación con el patrimonio natural de Cantabria.

Por todo ello, manifestando ambas partes su interés en colaborar en las materias reseñadas, y capacitados para su firma, formalizan y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

1. El objeto del presente Convenio Marco es establecer las bases para articular la colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Red Cántabra de Desarrollo Rural para el apoyo al Programa NATUREA CANTABRIA de la Red, que se concreta en las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización de actividades de información, sensibilización y educación ambiental sobre el patrimonio natural de Cantabria, mediante rutas guiadas y actividades en el medio natural, incluido el mantenimiento y señalización de rutas.
- b) Actividades de sensibilización y educación ambiental sobre la biodiversidad y los elementos patrimoniales asociados a la misma en centros temáticos o instalaciones adscritas por la Red Cántabra al Programa NATUREA CANTABRIA, por ser de su propiedad o por estar cedidos por sus propietarios a la Red Cántabra para su utilización en el Programa, incluida la adecuación, la dotación y el mantenimiento de los mismos.
- c) Actuaciones de recuperación ambiental ligadas a las actividades de interpretación y sensibilización.
- d) Dinamización socioeconómica y asesoramiento a las administraciones y emprendedores locales para fomentar iniciativas y actividades económicas que promuevan el desarrollo rural sostenible basado en los recursos endógenos y en la conservación y conocimiento del patrimonio natural de Cantabria.
- e) Intercambio de experiencias con iniciativas análogas de otros territorios y colaboración en actividades formativas en las materias objeto del presente Convenio.

2. Los centros temáticos, a los que se refiere el apartado b) del apartado anterior, que forman parte del Programa NATUREA CANTABRIA son, inicialmente, la Casa de la Naturaleza (Pesaguero); el Centro Ornitológico del Embalse del Ebro (Campoo de Yuso); el Centro de Información del Faro de San Vicente (San Vicente de la Barquera) y el Punto de Información Red Natura 2000 en Valles Pasiegos (Puente Viesgo). No obstante, la Red Cántabra de Desarrollo Rural podrá proponer la modificación del listado anterior en la propuesta anual de actividades del Programa que plantee según estipula la Cláusula Quinta del

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

presente Convenio, previo análisis e informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento en el ejercicio de las funciones establecidas en la Cláusula Séptima.

Segunda. - Financiación.

El presente Convenio Marco no conlleva obligaciones económicas para las partes firmantes.

Tercera. - Convenios Ejecutivos.

Para el desarrollo del presente Convenio Marco, las actuaciones a ejecutar deberán ser precisadas en los sucesivos Convenios Ejecutivos de carácter anual en los que se especificarán, al menos, las características de las actuaciones a desarrollar para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco, los medios e instalaciones a emplear y el presupuesto y forma de financiación.

Cuarta. – Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio Marco se corresponde con los municipios que formen parte de alguno de los Grupos de Acción Local de Cantabria y que se agrupen en la Red Cántabra de Desarrollo Rural, en el desempeño de las funciones que se les atribuyan en el programa LEADER de la Unión Europea y cuya financiación gestione la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Quinta. - Obligaciones de las partes.

1. El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se obliga a la colaboración mediante la aportación de los recursos económicos que se determinen en los sucesivos Convenios Ejecutivos, con el límite máximo establecido en concepto presupuestario habilitado al efecto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Las obligaciones de la Red Cántabra de Desarrollo Rural en el desarrollo de este Convenio serán las siguientes:

- a) Planificación del contenido de las actividades del Programa NATUREA CANTABRIA, una vez firmado el Convenio Marco y los correspondientes Convenios Ejecutivos.
- b) Ejecución de las actividades contempladas en el Programa NATUREA CANTABRIA de acuerdo con el presente Convenio Marco y los correspondientes Convenios Ejecutivos

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento.

1. A partir de la firma del presente Convenio Marco se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, presidida por el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, o persona en quién delegue,

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

e integrada por el Presidente de la Red Cántabra de Desarrollo Rural, o persona en quién delegue, y cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente nombrados por su titular, y dos en representación de la Red Cántabra de Desarrollo Rural.

2. Esta Comisión, además de para su constitución, se reunirá al menos una vez al semestre y siempre que lo solicite una de las partes por escrito.

Séptima. - Funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Con carácter general, la Comisión velará por el normal desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio Marco y en los sucesivos Convenios Ejecutivos, estableciendo los protocolos y medidas necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos marcados. Específicamente serán funciones de la Comisión:

- a) Analizar la propuesta de actuaciones a realizar en el marco de los sucesivos Convenios Ejecutivos.
- b) Conocer e informar los Convenios Ejecutivos.
- c) Hacer el seguimiento del presente Convenio Marco y de los Convenios Ejecutivos que lo desarrollen.
- d) Resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Ejecutivos.

Octava. - Publicidad.

1. En la publicidad que promueva la Red Cántabra de Desarrollo Rural en todos los actos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa que se ejecutan en virtud de la colaboración establecida entre ambas instituciones, debiendo comunicarse por parte de la Red a la Consejería con antelación suficiente las fechas de celebración para, en su caso, participar en la presentación o divulgación de los mismos.

2. Específicamente, en la cartelería de las rutas, infraestructuras e instalaciones, soportes publicitarios, redes sociales y publicaciones, físicas y virtuales, que se realicen por el Programa NATUREA CANTABRIA conforme al presente Convenio, será preciso hacer constar los nombres y los logotipos de la Red y de la Consejería firmante del mismo, con similares características de tamaño y representatividad.

Novena. - Entrada en vigor y vigencia.

El presente Convenio Marco entrará en vigor el 1 de enero de 2023 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes por periodos de duración igual o inferior a la inicial.

MARTES, 11 DE OCTUBRE DE 2022 - BOC NÚM. 196

Décima. - Resolución.

1. El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo, por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de resolución propuesta, o por cualquiera de las demás causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de que existiera algún Convenio Ejecutivo vigente al amparo de este Convenio Marco, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución del citado Convenio Ejecutivo.

2. De acuerdo a lo previsto en el artículo 162.c) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, corresponde al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previa autorización del Consejo de Gobierno, resolver el presente Convenio.

Undécima. - Régimen Jurídico.

1. El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en los artículos 4 y 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se regirá por sus normas específicas, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

2. Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de este Convenio, las partes se someten al conocimiento y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo contencioso-administrativo.

En prueba de su conformidad y para que quede constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA

**EL CONSEJERO DE DESARROLLO
RURAL, GANADERÍA, PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

Juan Guillermo BLANCO GÓMEZ

**POR LA RED CÁNTABRA
DE DESARROLLO RURAL**

EL PRESIDENTE

Leoncio CARRASCAL RUIZ